



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Cosmolac S.A.S.
Demandado:	Inquilac S.A.S.
Radicado:	630013103002-2018-00152-00
Asunto:	Acepta renuncia al poder y aprueba liquidación del crédito

1. Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Martha Lucía Ramírez Hincapié, que venía adelantando para representar a la sociedad ejecutante Cosmolac S.A.S. (archivo 07); de conformidad con lo establecido en el inciso 4, del artículo 76, del Código General del Proceso.

2. Se previene a Cosmolac S.A.S. que, la intervención en este proceso requiere del ejercicio del derecho de postulación, tal como determina el artículo 73 del Código General del Proceso; debiendo promover cualquier actuación por conducto de abogado legalmente autorizado.

3. Considerando que la liquidación del crédito, obrante en las páginas 205 y 206 del cuaderno 01, del expediente digital, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

NOTIFÍQUESE,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

ESTADO No. 098

Hoy, 08/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 613fc0a627ba8be0be9f7c5e592c849e0b1672a3737bbd5838920032a34a19b1

Documento generado en 07/07/2021 12:25:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>